

FRANQUÉS  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que eban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Per setar
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5	
Fuera de la capital	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3	
	Un año.....	6	

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII  
(Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 154.

Expediente de acequias.—Anuncio de 2.<sup>a</sup> subasta.

«Aparelamiento de los reconocimientos practicados que algunos contribuyentes de este término municipal han dejado transcurrir los plazos marcados sin ejecutar las obras correspondientes á sus fincas, á pesar de las excitaciones del Gobierno de provincia, en cumplimiento al art. 12 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, esta Corporación ha dispuesto de conformidad con lo prescrito en el art. 13 de la misma, se proceda á la ejecución de las mismas por medio de contrata ó subasta, y que al efecto se celebre concurso público ante la Comisión de su seno que al efecto se nombre en la casa consistorial en el día y hora señalados en el pliego de condiciones que á continuación del presente se publica.

Velilla de la Sierra 9 de Junio de 1918.—El Alcalde, Laureano Gomez.

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habra de procederse á la 2.<sup>a</sup> subasta por haber quedado desierta la 1.<sup>a</sup>, para la ejecución de las obras que faltan que ejecutar en el río Merdancho y acequias de este término municipal, desde el puente de piedra hasta la llamada presa nueva, este trayecto del río, y en cuanto á las acequias todas las del término, cuyos dueños han dado lugar con su morosidad á la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la Instrucción, toda vez

que se han ultimado los recursos que establece el art. 12 de la misma.

1.<sup>a</sup> La subasta de las obras consignadas en el pliego de condiciones generales del expediente y que no han llevado á cabo los dueños interesados, se ejecutarán por medio de contrato ó subasta que tendra lugar á las doce del quinto día de publicado este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la casa consistorial de este Ayuntamiento y ante la Comisión que el mismo designe.

2.<sup>a</sup> El tipo para la misma será por unidad de obra aumentado en un 10 por 100, y las proposiciones se harán verbales y por pujas á la llana, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor, y obligándose el rematante á celebrar el contrato del trabajo con los obreros que al efecto ha de disponer según previenen las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario depositar con la cédula personal sobre la mesa de la Presidencia, el importe del 5 por 100 á que ascienda el total valor de las obras y presentar garantía personal que á juicio del Ayuntamiento pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su caso.

4.<sup>a</sup> Las obras objeto de la subasta deberán estar terminadas para el día 25 de Julio las referentes al río, y las de acequias para el 15 de Agosto del corriente año.

5.<sup>a</sup> El pago de las obras se verificará en tres plazos, la tercera parte de su valor cuando las obras se hayan ejecutado en su mitad, la segunda á su terminación y el tercero á su recepción.

6.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, en vista de las circunstancias imprevistas podrá ampliar los plazos marcados para la ejecución de las obras de referencia.

Velilla de la Sierra 9 de Junio de 1918.—Los Peritos, Francisco Martínez.—Pablo Gómez.—V.<sup>o</sup> B.—El Alcalde, Laureano Gómez.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Soria 27 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Circular núm. 155.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Chavalera, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Chavalera á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 28 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Una novilla de dos años de edad, pelo negro, las astas negras y despuntadas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con la Comisaria general de Abastecimientos y Mi. Consejo de Ministros; y á propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente;

Art. 1.<sup>o</sup> Queda prohibida la tenencia ó posesión clandestina en territorio español de hoja de lata, así como también la de estaño. Se considerará clandestina la posesión ó tenencia de dichos artículos que no hayan sido declarados con sujeción á las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2.<sup>o</sup> Todos los que por cualquier concepto ó título posean en territorio español hoja de lata, ya sea de producción propia ó ajena, transformada ó sin transformar, remitirán antes del 10 de Julio próximo á la Comisaria general de Abastecimientos una declaración jurada en que consten especificadas por cajas, pesos y dimensiones las cantidades que posean, detallando si están sin transformar ó convertidas en envases, y en este caso, las características de éstos, sus cabidas, inscripciones que lleven, puntos y personas á que estén destinadas, si se hallan vacíos ó llenos, y en este último caso, de qué líquido ó géneros, sitios en que se encuentran depositados ó almacenados y el concepto en que el declarante los posea, sin que en ningún caso puedan considerarse exceptuados de esta disposición los envases de aceite, así destinados al tráfico interior como al comercio exterior.

Art. 3.º Los poseedores ó tenedores de estaño formularán declaraciones análogas á las expresadas en el artículo anterior en la parte aplicable, dentro del mismo plazo que dicho artículo señala.

Art. 4.º Cada quince días renovarán los interesados sus declaraciones expresando, además de las cantidades que al formularlas obren en su poder de las mencionadas mercancías, las que desde su anterior declaración hayan vendido, cedido, enajenado ó trasladado de localidad, detallando el nombre, apellido y domicilio del adquirente, la fecha de la enajenación y el lugar adonde haya sido trasladada la hoja de lata ó el estaño, ó, en su caso, la utilización que haya tenido.

Art. 5.º Dentro del mismo plazo fijado en el artículo 2.º, ó sea antes del día 10 de Julio próximo, los consumidores de hoja de lata, sus transformadores y los almacenistas matriculados, además de la declaración jurada que impone el artículo 2.º, presentarán a la Comisaría general de Abastecimientos, con la prueba de hallarse al corriente en el pago de la Contribución que por su calidad le corresponda satisfacer:

A) Si son consumidores, una solicitud en la que expresen las cajas de hoja de lata que necesiten (especificando su clase por peso y dimensiones) para el desenvolvimiento normal de sus industrias durante un año, acompañando una declaración jurada en la que se consignarán: la clase, peso y dimensiones de la hoja de lata nacional y extranjera que hayan invertido en plancha para sus industrias en cada uno de los años del último quinquenio; la procedencia de la misma, esto es, si fué importada, los países de origen y Aduana por las cuales se introdujo, y si era nacional, la fábrica de procedencia, los almacenes, establecimientos de litografía, impresión ó iluminación; los intermediarios que hicieron los suministros y la cantidad de hoja de lata que adquirieron estampada, troquelada, en envases ya formados ó labrada de cualquier otra manera en cada uno de los años del último quinquenio, cuando sus abastecimientos hayan sido hechos por medio de transformadores.

B) Si son transformadores, una declaración jurada de su consumo, por trimestres, dentro de los años del último quinquenio, detallando exactamente la cantidad, peso y dimensiones de la hoja de lata invertida, su procedencia y su empleo por categorías de industrias y clases de artículos que manufacturen, y una solicitud expresiva de la que necesiten por cada año para el desenvolvimiento normal de sus industrias.

C) Si son almacenistas matriculados, declaración jurada, en la que harán constar las categorías de industrias que hayan abastecido, y en qué cantidad, durante los cinco años anteriores al presente y justificación de que han venido dedicándose á la venta del artículo, y desde qué fecha.

Art. 6.º La falta de las declaraciones prescritas en los artículos 2.º y 3.º, y, por consecuencia, la tenencia ó posesión clandestina de la hoja de lata ó del estaño, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, se considerará, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando; se perseguirá con arreglo á la ley de 2 Septiembre de 1904 y se castigará en la forma prevenida en los artículos 7.º y siguientes del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de Diciembre de 1917.

Art. 7.º Toda inexactitud en las declaraciones juradas se castigará con la multa de 500 á 5000 pesetas, según lo dispuesto en la ley de 11 de Noviembre de 1916. Las que cometan los consumidores, transformadores y almacenistas, tendrán, además, como sanción inmediata, la de excluirles de la distribución que de la hoja de lata se haga.

También serán excluidos de las distribuciones los consumidores y transformadores que revendan ó cedan hoja de lata sin autorización de la Comisaría general de Abastecimientos ó del Comité de distribución.

Art. 8.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará las reglas, instrucciones y disposiciones complementarias oportunas para la eficacia de lo prevenido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

(Gaceta del día 25 de Junio.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Dispuesto por Real orden, fecha 5 del corriente, que se proceda al canje de Carpetas provisionales por títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, esta Dirección general ha acordado se lleve á efecto dicha operación, desde el día 2 de Julio próximo, conforme á las siguientes reglas.

1.º La presentación de las Carpetas provisionales se realizará en el Negociado de Recibo de este Centro y en las Intervenciones de Hacienda de las provincias mediante facturas, que se facilitarán gratuitamente, durante las horas de nueve á doce.

2.º Las Carpetas se facturarán por series y numeración correlativas, de menor á mayor, y contendrán el siguiente endoso firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje.»

3.º No serán admisibles las facturas que tengan enmiendas ó raspaduras, ni las que contengan Carpetas amortizadas en sorteos anteriores.

4.º Las Carpetas amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio próximo, se presentarán en facturas separadas para canjearlas por los títulos de igual numeración, á fin de que los interesados puedan cobrar el cupón de 15 de Agosto próximo y presentar en su día los títulos para su reembolso.

5.º Comprobada la exactitud de las facturas con las Carpetas en las mismas comprendidas, se taladrarán éstas á presencia de los interesados, á quienes se les entregará el resguardo debidamente autorizado, el cual será canjeado en su día por los títulos definitivos que se expidan en equivalencia de las Carpetas, cuidando que al taladrar éstas no desaparezca la serie, el número, importe y endoso de las mismas.

6.º Los interesados que hayan adquirido

las Carpetas en Bolsa, por mediación de Agente, y deseen se haga constar la numeración de los títulos entregados en canje de las Carpetas, deberán acompañar á éstas la póliza de adquisición para que por este Centro se estampe el cajetín correspondiente á que hace referencia la Real orden de 5 del actual, solicitándolo por nota consignada en la factura antes de la fecha y firma.

Será requisito indispensable á tales efectos que la factura no comprenda más Carpetas que las que figuran en la póliza.

7.º Las facturas presentadas en las Intervenciones de Hacienda se remitirán á este Centro con las Carpetas en ella comprendidas, dentro del tercer día de su presentación, después de registrarla en el libro correspondiente, en el cual se hará constar el número de la factura, el de carpetas que comprende de cada serie, su importe total, nombre del presentador y fecha de remesa á esta Dirección.

8.º Tanto las facturas presentadas en las Intervenciones de Hacienda, como las que se presenten en este Centro, se consignarán por el Negociado de Recibo, en un registro especial por el orden de ingreso en éste, pasando con las Carpetas al Negociado de Quema para la comprobación y amortización de éstas, el cual las conservará en su poder hasta el acto de la quema, remitiendo las facturas al de Deuda al portador para su cancelación y emisión de los títulos que habrán de darse en canje de las Carpetas.

9.º Expedidos por la Intervención de este Centro los mandamientos de amortización y emisión y hecha por la Caja la aplicación de los títulos, se remitirán éstos á la Tesorería de Hacienda de la provincia, con la factura duplicada, en pliego certificado como valores declarados de carácter oficial, si el número de títulos no fuera excesivo, dando cuenta la Tesorería de la Deuda á la Intervención provincial de la salida de la remesa, en pliego separado, para que expida el mandamiento de ingreso de los valores en la Depositaria, remitiendo, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago á la Intervención de la Deuda para la justificación de la Data por remesa.

10.º Las facturas originales presentadas en las oficinas provinciales se devolverán por la Tesorería de la Deuda á la Intervención de este Centro una vez realizada la remesa, y las presentadas en esta Dirección se acompañarán á la Data con el resguardo subscrito por el interesado. Unas y otras facturas se archivarán en la Intervención de este Centro, remitiéndose como justificación del libramiento el resguardo antes mencionado.

Soria 2 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda P. S., Luis Gasca.

Anuncio.

Venciendo en quince de Agosto próximo, un trimestre de intereses de la deuda amortizable al cinco por ciento, correspondiente al

cupón 69 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados.

Se pone en conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que desde el primero de Agosto próximo, se recibirán por esta Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda.

Soria 2 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda P. S., Luis Gasca.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.**

RELACION del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que a continuación se expresan del distrito de Agreda, por los Candidatos respectivos con motivo de las elecciones verificadas el día 30 de Junio último, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley.

Sección única de Abián.	Votos.
D. Mateo Azpeitia Esteban	30
Rafael Marin Lazaro	8
En blanco	2
Sección única de Acrijos.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	40
Rafael Marin Lazaro	6
Sección única de La Alameda.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	41
Rafael Marin Lazaro	19
Sección única de Aldeanpozo.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	35
Rafael Marin Lazaro	11
Faustino Laseca	1
Sección única de Aldeafuente.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	15
Rafael Marin Lazaro	5
En blanco	2
Omitidos	55
Sección única de Aldehueta de Agreda.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	23
Rafael Marin Lazaro	9
Sección única de Almaral.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	23
Rafael Marin Lazaro	7
Sección única de Almazul.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	56
Rafael Marin Lazaro	39
Sección única de Almenar.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	65
Rafael Marin Lazaro	49
Sección única de Armejún.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	29
Rafael Marin Lazaro	6
Sección única de Beratón.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	110
Rafael Marin Lazaro	14
Sección única de Bliecos.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	36
Mateo Azpeitia	10
Sección única de Borobia.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	119
Mateo Azpeitia	76
Sección única de Bretún.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	11
Rafael Marin Lazaro	49
Sección única de Buberós.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	46

Sección única de Buñameo.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	30
Mateo Azpeitia	7
Sección única de Cabrejas del Campo.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	49
Rafael Marin Lazaro	8
Sección única de Candilehena.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	54
Mateo Azpeitia	12
Sección única de Caravantes.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	28
Mateo Azpeitia	26
Sección única de Cardejón.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	17
Rafael Marin Lazaro	13
Sección única de Castejón del Campo.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	33
Sección única de Castil de Tierra.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	17
Mateo Azpeitia	4
Omitidos	2
Sección única de Castilruiz.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	141
Rafael Marin Lazaro	17
Luis Posada Llera	2
Sección única de Cervón.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	35
Mateo Azpeitia	28
Sección única de Cigudosa.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	33
Mateo Azpeitia	31
En blanco	2
Sección única de Cihuela.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	121
Rafael Marin Lazaro	5
En blanco	1
Sección única de Ciria.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	55
Mateo Azpeitia	41
En blanco	4
Sección única de El Collado.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	59
Sección única de La Cuesta.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	29
Rafael Marin Lazaro	15
Sección única de Cueva de Agreda.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	52
Rafael Marin Lazaro	25
Omitidos	22
Sección única de Devanos.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	51
Mateo Azpeitia	26
En blanco	1
Sección única de Deza.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	294
Rafael Marin Lazaro	31
En blanco	14
Sección única de Diñstes.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	31
Rafael Marin Lazaro	21
Sección única de Esteras de Soria.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	18
Mateo Azpeitia	11
Sección única de Fuentes de Agreda.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	10
Rafael Marin Lazaro	7
Sección única de Fuentes de Magaña.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	66
Rafael Marin Lazaro	15
En blanco	1

Sección única de Fuentesfrón.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	68
Rafael Marin Lazaro	8
Valentin Largo	1
Sección única de Fuentebella.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	22
Rafael Marin Lazaro	4
Sección única de Gómara.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	62
Mateo Azpeitia	59
En blanco	1
Sección única de Hinojosa del Campo.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	44
Mateo Azpeitia	7
En blanco	1
Sección única de Huérteles.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	85
Rafael Marin Lazaro	57
Sección única de Jaray.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	87
Sección única de Ledesma de Soria.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	20
Rafael Marin Lazaro	20
Omitidos	18
Sección única de La Losilla.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	26
Sección única de Magaña.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	35
Rafael Marin Lazaro	9
En blanco	4
Sección única de Matalebreras.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	32
Mateo Azpeitia	31
En blanco	2
Sección única de Matasejún.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	53
Rafael Marin Lazaro	2
Sección única de Mazaterón.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	52
Rafael Marin Lazaro	14
En blanco	1
Sección única de Miñana.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	20
Rafael Marin Lazaro	19
En blanco	1
Sección única de Muro de Agreda.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	59
Rafael Marin Lazaro	33
Sección única de Nomparedes.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	14
Rafael Marin Lazaro	11
En blanco	2
Sección única de Noviercas.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	48
Mateo Azpeitia	23
Sección única de Oncala.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	58
Mateo Azpeitia	7
Sección única de Olvega.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	146
Rafael Marin Lazaro	179
En blanco	4
Sección única de Peñalcazar.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	24
Mateo Azpeitia	1
Sección única de Pinilla del Campo.	Votos.
D. Rafael Marin Lazaro	33
Mateo Azpeitia	2
En blanco	2
Sección única de Portillo de Soria.	Votos.
D. Mateo Azpeitia	8
Rafael Marin Lazaro	7
En blanco	3

Sección única de Povar.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	43	
Rafael Marin Lazaro.....	25	
Jose Luis Castillejo.....	1	
En blanco.....	6	
Sección única de Pozalmuro.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	44	
Mateo Azpeitia.....	33	
En blanco.....	3	
Sección única de Quifioneria.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	28	
Mateo Azpeitia.....	18	
Sección única de Reznos.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	48	
Rafael Marin Lazaro.....	3	
Sección única de San Andres de San Pedro.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	28	
Mateo Azpeitia.....	19	
Sección única de San Felices.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	104	
Sección única de San Pedro Manrique.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	99	
Mateo Azpeitia.....	60	
Marcelino Dominguez.....	1	
En blanco.....	1	
Sección única de Santa Cruz.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	37	
Rafael Marin Lazaro.....	34	
Sección única de Sarnago.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	49	
Mateo Azpeitia.....	45	
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.....	1	
En blanco.....	1	
Sección única de Sauquillo de Alcazar.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	19	
Rafael Marin Lazaro.....	7	
Sección única de Sauquillo Bofices.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	32	
Sección única de Suellacabras.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	49	
Rafael Marin Lazaro.....	23	
En blanco.....	3	
Sección única de Tajahuerca.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	31	
Mateo Azpeitia.....	6	
En blanco.....	1	
Sección única de Taniñe.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	18	
Rafael Marin Lazaro.....	29	
Sección única de Tejado.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	28	
Rafael Marin Lazaro.....	27	
En blanco.....	2	
Sección única de Trévago.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	41	
Rafael Marin Lazaro.....	28	
Luis Posada.....	2	
Sección única de Torrubia de Soria.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	44	
Mateo Azpeitia.....	14	
En blanco.....	1	
Sección única de Valdegeña.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	38	
Mateo Azpeitia.....	8	
Sección única de Valdelagua del Cerro.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	40	
Mateo Azpeitia.....	23	
Sección única de Valdemoro.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	20	
Mateo Azpeitia.....	14	

Sección única de Valdeprado.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	43	
Rafael Marin Lazaro.....	28	
En blanco.....	3	
Omitidos.....	38	
Sección única de Vea.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	28	
Mateo Azpeitia.....	18	
Sección única de Ventosa de S. Pedro.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	56	
Rafael Marin Lazaro.....	27	
Sección única de Villar del Campo.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	25	
Rafael Marin Lazaro.....	20	
Sección única de Villar de Maya.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	44	
Rafael Marin Lazaro.....	15	
Omitidos.....	13	
Sección única de Villar del Río.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	29	
Rafael Marin Lazaro.....	37	
Sección única de Villarijo.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	34	
Rafael Marin Lazaro.....	5	
Omitidos.....	40	
Sección única de Villaseca de Arciel.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	22	
Rafael Marin Lazaro.....	20	
Omitidos.....	6	
Sección única de Vizmanos.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	38	
Rafael Marin Lazaro.....	12	
Sección única de Vozmediano.		votos.
D. Rafael Marin Lazaro.....	12	
Mateo Azpeitia.....	8	
Sección única de Yanguas.		votos.
D. Mateo Azpeitia.....	47	
Rafael Marin Lazaro.....	32	
En blanco.....	3	
Omitidos.....	64	
(Se continuará).		

**Dirección general de Seguridad.**

Relación de los aspirantes que han sido admitidos para ingreso en el Cuerpo de Seguridad y nombrados para las provincias donde existían vacantes:

- Leopoldo Garcia Noain.
- Santiago Martinez Rodriguez.
- Antonio Fernandez Romero.
- José Ortega Moncayo.
- Antonio Perez Murguitio.
- José Garcia Payo.
- Juan Torrado Muñoz.
- Aquilino Cortizo Diaz.
- Andrés Garcia Lopez.
- Antonio Sisternas Gallego.
- Florián Jiménez López.
- Rafael Pérez Martínez.
- José Martínez Exposito.
- Victor Martínez Gómez.
- Sabas Arranz Martín.
- Bernardino Romero González.
- Manuel González Iglesias.
- Angel Blas Marina.
- Julian Zamora Ucrea.
- Miguel Huguet Escalas.
- Angel Diaz Martínez.
- Jeronimo Asensio Navarro.
- Antonio Recuenco Recuenco.
- Antonio Moreno Castañeda.
- Joviano Blanco Varela.
- Cristóbal Vazquez Velasco.
- Salvador Aguilar López.
- Enrique López Lara.
- Enrique Rancano Veiga.
- Manuel Garvia Laborda.

Victor Poderoso Rodriguez.  
 Teodosio Sánchez Fernández.  
 Lucio Navarro Gómez.  
 Manuel Diaz Marin.  
 Lorenzo Delgado Martin.  
 Manuel Ramiro Diaz.  
 Juan Prieto Novillo.  
 Alejandro Poza Poza.  
 Nazario Hernandez Salgado  
 Calixto Sanchez Garcia.  
 Cesáreo Miralles Vida.  
 Angel Alemán Ballester.  
 Julio Ferrer Rodriguez.  
 Calixto Gu-jardo de la Fuente.  
 Pablo Garcia de la Osa Martin.  
 Bienvenido Pérez Calvo.  
 Marcelino Prado Fernández.  
 Ramiro Veiga Prado.  
 Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Director general, M. de la Barrera.  
 (Gaceta del día 26 de Junio.)

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

El Rectorado, atendiendo al excesivo calor de esta época, ha acordado suprimir la clase de la tarde en las Escuelas Nacionales del distrito, aumentando la de la mañana en una hora, desde el día primero de Julio al quince de Septiembre.

Zaragoza 28 de Junio de 1918.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

**Ayuntamientos.**

**BURGO DE OSMÁ**

*Corrección pública.*

Debiendo proceder la Junta económico-administrativa de este partido judicial al examen, discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto extraordinario de Ingresos y Gastos formado por esta Alcaldía para el corriente año, con el fin de atender al pago de los haberes de un Vigilante de la Prisión, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, que por falta de consignación no fueron satisfechos y ahora se reclaman, así como para aumentar en doscientas cincuenta pesetas el sueldo de cada uno de los dos Vigilantes de dicho Establecimiento en el año actual, he dispuesto convocar á la citada Junta, para que con las autorizaciones correspondientes, concurren los respectivos Comisionados á la Casa Consistorial de esta villa, el día doce de Julio próximo á las once de su mañana.

En su virtud, intereso de todos los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, dispongan que sus Comisionados concurren á la expresada sesión, advirtiéndoles que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por la falta de asistencia de la mayoría absoluta de tales representantes, se señala como segunda y definitiva convocatoria el día veinte del mencionado mes á la misma hora y en igual local, resolviéndose con los que se presenten los asuntos indicados.

Burgo de Osmá 27 de Junio de 1918.—El Alcalde, Valentin Arroyo.